Dosquebradas, marzo 27 de 2026

ACUERDO NUMERO 003
Marzo 27 de 2026

"POR MEDIO EL CUAL SE AUTORIZAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026"

SANCIONADO

Remítase copia del presente acuerdo a la Secretaría Jurídica del Departamento de Risaralda, para su respectiva revisión, de acuerdo con el **artículo 305, numeral 10 de la Constitución Política** y archívese un ejemplar.

ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO
Alcalde Municipal

JUAN CARLOS GASCA CICERI
Secretario Jurídico (E)

Elaboró: Walter Jiménez
Auxiliar Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 003
(MARZO 27 de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El **artículo 313, numeral 5° de la Constitución Política** asigna a los Concejos Municipales la facultad de dictar las normas orgánicas del presupuesto y de expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, en concordancia con los **artículos 345, 347, 352 y 353 de la Carta Política**, que establecen el principio de legalidad del gasto, la necesidad de autorización legislativa para cualquier erogación o ingreso, y la aplicación de estos principios a las entidades territoriales.

La **ley 715 de 2001**, en sus **artículos 76 y siguientes**, establece el marco normativo para la distribución y uso de los recursos del Sistema General de Participaciones -SGP-, destinados a la financiación de servicios fundamentales como salud, educación, agua potable y saneamiento básico, los cuales deben ser incorporados al presupuesto municipal, conforme a su destinación específica y oportunamente, para evitar la interrupción de servicios esenciales.

Los recursos provenientes del orden nacional y departamental, transferencias, convenios, cofinanciaciones y regalías con destinación específica, requieren una incorporación inmediata al presupuesto del Municipio, para que puedan ser ejecutados sin traumatismos en sectores sociales sensibles como la educación y la salud, sectores cuya operación depende de la eficaz ejecución presupuestal de esos fondos.

La jurisprudencia vigente y en especial la **sentencia C-036 de 2023 de la Corte Constitucional,** reitera que ninguna modificación presupuestal que afecte el monto global por secciones o implique creación de nuevos rubros puede realizarse sin aprobación del Concejo Municipal, incluso tratándose de recursos con destinación específica.

El día 02 de junio de 2025, el Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda, Sala Segunda de Decisión, con ponencia del Magistrado Juan Carlos Hincapié Mejía, declaró inválido el **artículo 56, del Acuerdo número 024 del 18 de noviembre de 2024,** expedido por el Concejo Municipal de Dosquebradas, **"Por el cual se expide el presupuesto de rentas y gastos del municipio de Dosquebradas, Risaralda para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2025",** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de dicho proveído.

En este ese mismo sentido, el Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda, mediante fallo de única instancia, de fecha 27 de febrero de 2024, declaró la nulidad parcial de los **artículos 25 y 26 del Acuerdo 039 de 2024,** aprobado por el Concejo Municipal de Pereira, señalando que la incorporación mediante decreto de recursos con destinación específica como los del SGP o de convenios con entidades descentralizadas, no puede realizarse sin autorización del órgano de representación popular, **salvo cuando no se modifique el monto global aprobado o se trate de traslados internos entre subprogramas.**

En consecuencia, la administración municipal de Dosquebradas requiere contar con herramientas legales precisas y ajustadas a la jurisprudencia vigente, que le permitan incorporar y ejecutar con agilidad estos recursos sin desconocer la función indelegable del Concejo Municipal como órgano autorizador del gasto.

Es indispensable garantizar la continuidad y eficacia en la prestación de servicios esenciales, como los de educación básica, subsidios de salud, contratación de docentes, atención en hospitales, programas de alimentación escolar, saneamiento básico y programas de niñez, cuyos recursos llegan periódicamente desde el orden nacional y deben ser apropiados e incorporados al presupuesto local con inmediatez, para no afectar los derechos fundamentales de las personas.

El **artículo 91 de la ley 136 de 1994**, modificado por el **artículo 29 de la ley 1551 de 2012**, **"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"**, establece las funciones de los Alcaldes Municipales. El **literal g) del citado artículo 91** consagra:

> **"Artículo 91. *Funciones.* Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.**
>
> **Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:**
>
> **(...).**
>
> **"Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.**

Una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes".

Es así que en cumplimiento de lo dispuesto en el **Acuerdo Municipal número 029 del 24 de noviembre de 2025**, por medio del cual se establecen las proyecciones presupuestales para la vigencia fiscal del Municipio de Dosquebradas, Risaralda, y en atención a lo dispuesto en el **Decreto Municipal 590 del 19 de diciembre de 2025**, mediante el cual dicho acuerdo fue adoptado oficialmente por la administración municipal, se hace necesario proceder a la incorporación y desagregación de recursos provenientes de diversas fuentes de financiación, con el propósito de ajustar el presupuesto de rentas a las realidades fiscales y garantizar la continuidad y sostenibilidad de los programas y proyectos priorizados dentro del Plan de Desarrollo Municipal. Por lo anterior y conforme a los principios de planeación, legalidad, eficiencia y transparencia que rigen la gestión fiscal del Estado, establecidos en la normatividad legal vigente, es indispensable reflejar en el presupuesto del Municipio de Dosquebradas las nuevas fuentes de ingreso que ha gestionado y recibido esta entidad territorial, lo cual permite una ejecución más efectiva del gasto público, en concordancia con las metas establecidas en el marco fiscal de mediano plazo y los objetivos de desarrollo territorial. Esta desagregación técnica de recursos busca garantizar una correcta asignación presupuestal, permitiendo a los órganos de control y a la ciudadanía ejercer una vigilancia efectiva sobre el uso de los recursos públicos, y asegurar que su destinación responda a criterios de necesidad, pertinencia y legalidad conforme al Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás disposiciones que regulan la hacienda pública municipal.

El presente Proyecto de Acuerdo se somete a consideración del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, en ejercicio de las competencias otorgadas por la Constitución Política y la ley, con el fin de realizar adiciones y traslados al Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal en curso, atendiendo a la necesidad de armonizar la ejecución presupuestal con la realidad financiera y administrativa de la entidad territorial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 numeral 5 de la Constitución Política, corresponde a los concejos municipales votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y gastos locales, así como expedir las normas orgánicas del presupuesto. En desarrollo de este mandato constitucional, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto 111 de 1996, aplicable a las entidades territoriales en virtud de los artículos 104 y 109, establece que las modificaciones al presupuesto, tales como las adiciones y traslados, deben ser tramitadas mediante acuerdo municipal, previa iniciativa del alcalde.

Las adiciones y traslados presupuestales incluidos en el presente proyecto corresponden exclusivamente a aquellos recursos que, al momento de su formulación y presentación ante la Corporación, se encontraban plenamente identificados, con certeza en su reconocimiento, disponibilidad y destinación

específica, en cumplimiento de los principios de legalidad, especialización y equilibrio presupuestal, consagrados en los artículos 11, 18 y 21 del Decreto 111 de 1996.

Así mismo, el proyecto se estructura atendiendo los lineamientos de la Ley 819 de 2003, particularmente lo señalado en su artículo 8°, en cuanto a la necesidad de que toda decisión que afecte el presupuesto cuente con sustento técnico, coherencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y compatibilidad con la sostenibilidad de las finanzas públicas. En este sentido, los recursos objeto de adición o traslado se encuentran debidamente soportados y armonizados con la planeación financiera del municipio.

No obstante lo anterior, resulta necesario precisar que el proceso presupuestal, conforme a la normativa vigente y a la doctrina reiterada en materia de hacienda pública, es un proceso dinámico y continuo, sujeto a variaciones derivadas de la gestión administrativa, del comportamiento del recaudo y de decisiones adoptadas por otras instancias del Estado. Durante el trámite del presente Proyecto de Acuerdo pueden surgir hechos nuevos que hagan procedente la incorporación de recursos adicionales o la realización de ajustes no previstos inicialmente.

Dichas situaciones pueden originarse, entre otras causas, en el reconocimiento posterior de ingresos, en notificaciones o actos administrativos emitidos por entidades del orden departamental o nacional, en la asignación de recursos mediante convenios interadministrativos, en transferencias del Sistema General de Participaciones, del Sistema General de Regalías o en aportes provenientes de otras entidades públicas, cuya formalización ocurra con posterioridad a la presentación del proyecto.

En consecuencia, se deja expresamente abierta la posibilidad de que, en el marco del debate y conforme a las facultades del Honorable Concejo Municipal, se analicen e incorporen nuevas adiciones o traslados presupuestales, siempre que estos cumplan con los requisitos legales, cuenten con la respectiva certificación de disponibilidad de recursos, se encuentren debidamente justificados desde el punto de vista técnico y financiero, y respeten los principios de planeación, sostenibilidad fiscal, eficiencia, economía y transparencia en el uso de los recursos públicos.

La Administración Municipal reitera que cualquier inclusión adicional que se proponga durante el trámite del debate será sustentada conforme a lo establecido en el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, la Ley 617 de 2000, y demás normas concordantes, garantizando el respeto por la autonomía territorial, el control político

del Concejo Municipal y el adecuado manejo de las finanzas públicas del Municipio de Dosquebradas.

Finalmente, la Administración manifiesta su plena disposición para atender los requerimientos de información, realizar las aclaraciones técnicas necesarias y acompañar el estudio del proyecto, asegurando que las decisiones que se adopten contribuyan al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al fortalecimiento de la gestión fiscal y presupuestal del municipio.

De los Honorables Concejales, respetuosamente,

CARLOS ANDRES DIAZ QUINTERO
Alcalde Municipal (E)

LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ
Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas

JUAN CARLOS GASCA CICERI
Secretario Jurídico (E)

YENSY PATRICIA LOPEZ GARCIA
Directora Financiera

Proyectó: JULIÁN DAVID OSPINA GARCÍA
Contratista

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 003
(MARZO 27 de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia; las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012; el Decreto Presidencial número 111 de 1996; el Acuerdo Municipal número 029 del 24 de noviembre de 2025 y demás normas concordantes,

ACUERDA

ARTICULO 1°. AUTORIZACIÓN DE TRASLADOS. Autorícese al señor alcalde municipal de Dosquebradas para realizar durante la vigencia fiscal 2026, modificaciones presupuestales, por medio de créditos y contracréditos, al **Decreto Municipal 590 del 19 de diciembre de 2025**, por un valor total de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL UN PESOS M/CTE ($886.403.001,00)**

CONTRACRÉDITO						
CC	RECURSO	CCPET	BPIN	CPI	NOMBRE CCPET	VALOR
6041	11011	2.3.2.02.02.008	2024661700020	2402104	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	100.000.000,00
6083	11011	2.3.2.02.02.006	2024661700017	1905024	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	1.680.500,00
6083	11011	2.3.2.02.02.006	2024661700017	1905024	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	584.000,00
6083	11011	2.3.2.02.02.009	2024661700017	1905014	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	932.500,00
6083	11011	2.3.2.02.02.009	2024661700017	1905014	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	600.000,00
6083	11011	2.3.2.02.02.006	2024661700017	1905024	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	2.886.000,00
6083	11011	2.3.2.02.02.006	2024661700017	1905024	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	18.000.000,00

6101	11011	2.3.2.02.02.005	2024661700025	4104032	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	19.000.000,00
6101	23051	2.3.2.02.02.005	2024661700025	4104032	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	40.000.000,00
6101	23051	2.3.2.02.02.005	2024661700025	4104032	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	109.000.000,00
6101	11011	2.3.2.02.02.009	2024661700029	4102004	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	30.000.000,00
6101	23051	2.3.2.02.02.009	2024661700030	4502038	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	100.000.000,00
6101	23051	2.3.2.02.02.009	2024661700030	4502038	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	150.000.000,00
6101	23051	2.3.2.02.02.009	2024661700030	4502038	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	198.000.000,00
6161	11013	2.3.2.02.02.008	2024661700011	3301070	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	25.000.000,00
6161	23051	2.3.2.02.02.009	2024661700010	4301001	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	40.720.001,00
6161	11013	2.3.2.02.02.008	2024661700011	3301070	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	50.000.000,00
TOTAL						**886.403.001,00**

CRÉDITO						
CC	**RECURSO**	**CCPET**	**BPIN**	**CPI**	**NOMBRE CCPET**	**VALOR**
6041	11011	2.3.2.01.01.001.03.19	2024661700020	2402126	OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL	100.000.000,00
6083	11011	2.3.2.02.01.003	2024661700017	1905014	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	1.680.500,00
6083	11011	2.3.2.02.01.003	2024661700017	1905024	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	584.000,00
6083	11011	2.3.2.02.01.003	2024661700017	1905014	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	932.500,00
6083	11011	2.3.2.02.01.003	2024661700017	1905014	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	600.000,00
6083	11011	2.3.2.02.01.002	2024661700017	1905024	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	2.886.000,00
6083	11011	2.3.2.02.01.004	2024661700017	1905024	PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	18.000.000,00
6101	11011	2.3.2.02.02.005	2024661700029	4102049	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	19.000.000,00
6101	23051	2.3.2.02.02.009	2024661700025	4104032	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	40.000.000,00
6101	23051	2.3.2.02.02.005	2024661700029	4102049	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	109.000.000,00
6101	11011	2.3.2.02.02.009	2024661700029	4102004	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	30.000.000,00
6101	23051	2.3.2.02.02.009	2024661700025	4104040	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	100.000.000,00
6101	23051	2.3.2.02.02.005	2024661700029	4102049	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	150.000.000,00
6101	23051	2.3.2.02.02.009	2024661700029	4102004	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	198.000.000,00
6161	11013	2.3.2.02.01.003	2024661700011	3301068	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	25.000.000,00
6161	23051	2.3.2.02.02.009	2024661700010	4301001	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	40.720.001,00
6161	11013	2.3.2.02.02.009	2024661700011	3301070	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	50.000.000,00
TOTAL						**886.403.001,00**

ARTICULO 2°. ADICIONES PRESUPUESTALES. Autorícese al señor alcalde municipal de Dosquebradas para realizar durante la vigencia fiscal 2026, adiciones por un valor total de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($ 1.758.686.326,00).**

Concejo Municipal
Dosquebradas

ADICIÓN - INGRESOS				
CC	RECURSO	CCPET	NOMBRE RECURSO	VALOR
511	21106	1.1.02.06.001.01.01	PRESTACION DE SERVICIO EDUCATIVO	339.268.086,00
511	21110	1.1.02.06.001.01.01	PRESTACION DE SERVICIO EDUCATIVO	146.430.652,00
511	21143	1.1.02.06.001.01.01	PRESTACION DE SERVICIO EDUCATIVO	3.359.014,00
511	23021	1.1.02.06.001.03.01	DEPORTE Y RECREACION	66.113.505,00
511	23031	1.1.02.06.001.03.02	CULTURA	49.585.129,00
583	22031	1.1.02.06.001.02.02	SALUD PUBLICA	446.527.344,00
584	22021	1.1.02.06.001.02.04	SUBSIDIO A LA OFERTA	18.433.789,00
511	23011	1.1.02.06.001.05	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	688.968.807,00
TOTAL				1.758.686.326,00

ADICIÓN - EGRESOS						
CC	RECURSO	CCPET	BPIN	CPI	NOMBRE CCPET	VALOR
6051	21106	2.3.1.01.01.001.01	2024661700026	2201071	SUELDO BASICO	339.268.086,00
6051	21110	2.3.2.02.02.009	2024661700026	2201037	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	146.430.652,00
6051	21143	2.3.2.02.02.008	2024661700026	2201071	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	3.359.014,00
6161	23021	2.3.2.02.02.009	2024661700010	4301001	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	66.113.505,00
6161	23031	2.3.2.02.02.009	2024661700011	3301126	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	49.585.129,00
6083	22031	2.3.2.02.02.009	2024661700017	1905031	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	10.800.167,00
6083	22031	2.3.2.02.02.009	2024661700017	1905053	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	20.403.420,00
6083	22031	2.3.2.02.02.009	2024661700017	1905021	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	12.515.250,00
6083	22031	2.3.2.02.02.009	2024661700017	1905054	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	301.703.440,00
6083	22031	2.3.2.02.02.009	2024661700017	1905026	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	19.552.666,00
6083	22031	2.3.2.02.02.009	2024661700017	1905023	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.224.000,00
6083	22031	2.3.2.02.02.009	2024661700017	1905035	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	11.600.567,00
6083	22031	2.3.2.02.02.009	2024661700017	1905024	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	252.000,00
6083	22031	2.3.2.02.02.008	2024661700017	1905024	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	24.591.834,00
6083	22031	2.3.2.02.02.008	2024661700017	1905015	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	43.272.000,00
6083	22031	2.3.2.02.02.008	2024661700017	1905022	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	612.000,00
6084	22021	2.3.2.02.02.009	2024661700018	1906004	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	18.433.789,00
6021	23011	2.3.2.01.01.001.03.16	2024661700022	4003040	ALCANTARILLAS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA	300.000.000,00
6021	23011	2.3.2.01.01.001.03.08	2024661700022	4003040	ACUEDUCTOS Y OTROS CONDUCTOS DE SUMINISTROS DE AGUAS, EXCEPTO GASODUCTOS	388.968.807,00
TOTAL						1.758.686.326,00

ARTICULO 3°. CONTROL POLÍTICO Y PUBLICIDAD. Todos los actos administrativos de modificación presupuestal deberán ser enviados al Concejo Municipal para su conocimiento y control político. Deberán publicarse en la página web oficial del municipio conforme a los principios de transparencia y acceso a la información.

ARTICULO 4°. VIGENCIA. El presenta Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Dosquebradas, Departamento de Risaralda, a los 27 días del mes de marzo de 2026.

JOSE HUMBERTO GARCIA MORALES
Presidente – Concejo Municipal

ALEXANDER PEREZ BUSTAMANTE
Secretario General – Concejo Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 003
(MARZO 27 de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026"

CERTIFICACION

Que el presente acuerdo fue debatido y aprobado por la comisión segunda el día veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiséis (2026) y aprobado en sesión plenaria el día veintisiete (27) de marzo del mismo año, cumpliéndose así con los dos (2) debates, de conformidad con el artículo 73, inciso 3, de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA: **ROBERTO JIMENEZ NARANJO**
Alcalde Municipal

FECHA DE RADICACIÓN DEL PROYECTO: 13 de marzo de 2026.

ALEXANDER PEREZ BUSTAMANTE
Secretario General

REMISIÓN:

Me permito remitir el Acuerdo Municipal No.003 del 27 de marzo del año dos mil veintiseis (2026), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 27 de marzo de dos mil veintiséis (2026).

JOSE HUMBERTO GARCIA MORALES
Presidente